

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO Y LA SECRETARÍA TÉCNICA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261

SANTIAGO, 09 de abril de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales; en la la ley N° 21.640, de presupuestos del el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N°99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta RA N° 122512/1284/2022 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y en la Resolución Exenta N°556, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es el organismo técnico que tiene a su cargo la tuición y protección de los Monumentos Nacionales, la cual se ejerce en la forma que

lo determina la Ley N° 17.288.

2. Que, el CMN tiene un Secretario encargado de extender las actas, tramitar sus acuerdos y desempeñar las comisiones que se le encomienden. Asimismo, el Secretario está a cargo de la Secretaría Técnica del CMN, la cual es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.045, le corresponde:

a. Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la Ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las Leyes N°s 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley N° 651, de 17 de octubre de 1925.

b. Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.

c. Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.

d. Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.

e. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

3. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la economía, el fomento y/o el

turismo.

4. Que, se planteó un programa de trabajo y el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, con la finalidad de colaborar en el desarrollo y cumplimiento normativo de los acuerdos, oficios y resoluciones del CMN asociados a proyectos de inversión, mejorando su redacción, revisión y reportería sobre el avance de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del objetivo de mejorar el tiempo de tramitación de los permisos asociados a proyectos de inversión, en particular, de aquellos que por su naturaleza o tamaño contribuyan al crecimiento y al desarrollo sustentable del país.
5. Que, por lo tanto, con fecha 26 y 27 de marzo la Subsecretaría y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por DEXE202400050 del 03 de abril de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
6. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO QUE:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

PARA IMPULSAR LA EFICIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE PERMISOS RELACIONADOS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT 60.701,000-5, representada en este acto por su Subsecretaria, doña **JAVIERA PETERSEN MUGA**, ambas domiciliadas, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown, torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", por una parte; y, por la otra, la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, RUT 60.905.000-4, representado legalmente por su Secretario Técnico, don **ERWIN BREVIS VERGARA**, ambos/as domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N° 1515, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", y ambas conjuntamente "las partes", vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente referido como "el convenio":

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La ley N° 21.640, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, contempla en la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 623, Oficina de Grandes Proyectos, de la Subsecretaría, recursos hasta por un monto de \$862.653.000 para transferir a organismos

internacionales, y/o entidades públicas, y/o instituciones incluidas en esa ley, mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por el decreto supremo N° 99, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

1.2 En la décima sesión ordinaria del Comité Asesor de Proyectos Sustentables, celebrada el 30 de enero de 2024, se acordó lo siguiente en relación con los convenios de transferencia a celebrarse durante el año 2024: *“el Comité aprueba por unanimidad las líneas de trabajo de la OGP y ampliará para este año el mandato encargado en sesiones anteriores a la Secretaría Ejecutiva, que plantea identificar al menos 6 servicios a los que transferir recursos durante el año 2024, con el objetivo de mejorar sus procesos de tramitación y coordinación, además de implementar medidas modernización, entre otros”*.

1.3 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (“el Ministerio”), en conformidad con el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, entre otras funciones, le corresponde adoptar las medidas que estime conveniente para la mejor orientación, coordinación, fomento y desarrollo del comercio.

1.4 A su vez, los artículos 1º, letra a), de la ley N° 14.171 y 3º, literal, f), del decreto N° 747, le confieren a la Subsecretaría las funciones de elaborar proyectos de fomento y desarrollo de las actividades económicas del país y proponer al ministro los planes y medidas de orden general que correspondan a las funciones de las reparticiones de su dependencia y para una general aplicación, respectivamente.

1.5 Enseguida, a través del ya citado decreto supremo N° 99, de 2018, del Ministerio, se creó el Comité Asesor de Proyectos Sustentables, órgano consultivo que tendrá como objeto asesorar e informar al Presidente de la República acerca del seguimiento y coordinación de la tramitación de iniciativas de proyectos de inversión públicas o privadas. Dicho Comité está integrado por diversos subsecretarios y es presidido por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

1.6 El artículo 4º de ese decreto dispone que la "Oficina de Grandes Proyectos", estará radicada en la División de Fomento, Inversión e Industria de la Subsecretaría, la que será dirigida por el Jefe de dicha División, y tendrá por objeto realizar el seguimiento y coordinación de la tramitación de las iniciativas públicas y privadas de inversión en el país.

1.7 La Oficina de Grandes Proyectos tiene, entre otras funciones, la de servir de instancia de coordinación de los órganos de la Administración del Estado vinculados al otorgamiento de autorizaciones y permisos de proyectos de inversión, además de servir de instancia de coordinación entre los órganos de la Administración y los titulares de proyectos de inversión facilitando el seguimiento de la tramitación necesaria para la materialización de dichos proyectos. Asimismo, debe mantener un catastro actualizado de los proyectos de inversión, hacerles seguimiento y monitorear el proceso de tramitación.

1.8 Por otro lado, mediante el artículo 51 de la ley N° 21.405, se creó en la planta de directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría, el cargo de Jefe de la División de Fomento, Inversión e Industria, a cargo de la coordinación del seguimiento de la inversión en el país con otros servicios para impulsar su tramitación eficiente.

1.9 Por su parte, el Consejo de Monumentos Nacionales, fue identificado por la DFII a partir de los estudios de la Comisión Nacional de Evaluación y Productividad (CNEP) "Calidad Regulatoria en Chile: Una revisión de sectores estratégicos 2019" y "Análisis de los permisos sectoriales prioritarios para la inversión en Chile 2023", como un servicio otorgante de uno o más permisos críticos en el desarrollo de proyectos de inversión a nivel transversal para todos los sectores económicos, como también por la información levantada a través del seguimiento de proyectos de inversión que realiza la DFII.

1.10 En consecuencia y en conformidad con la ley N° 17.288, el Consejo de Monumentos Nacionales, en su calidad de organismo técnico que depende directamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es el que ejerce la tuición y protección de los monumentos nacionales y tiene, entre otras atribuciones, la de conceder los permisos o autorizaciones contemplados en la ley 17.288 y su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del

Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.

1.11 Por lo tanto, contando la Subsecretaría con las facultades legales y reglamentarias necesarias para coordinar el seguimiento de la inversión en el país con otros servicios, con la finalidad de impulsar su tramitación eficiente, como el Ejecutor que cuenta entre sus competencias el encontrarse a cargo de los trámites señalados en el numeral anterior, es que las partes vienen a suscribir el presente convenio de transferencia.

SEGUNDA: OBJETO GENERAL DEL CONVENIO

2.1 El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones, actividades y objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociados a recursos que la Subsecretaría transferirá al Ejecutor para desarrollar y coordinar las actividades específicas que se detallan en el Anexo N°1, las cuales permitirán implementar mejoras de gestión que hagan más eficiente la tramitación de los permisos relacionados a proyectos de inversión que son gestionados por el Ejecutor, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII.

2.2 Las acciones y actividades enmarcadas en el presente convenio se orientan al cumplimiento de las funciones y facultades de cada uno de los órganos suscriptores, teniendo como fin la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación a los que se sujetan, respetando siempre la competencia propia de cada una de las partes, en conformidad con la normativa.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

Los objetivos específicos del convenio son:

3.1 Permitirle al Ejecutor contratar personal para mejorar la eficiencia de la tramitación de los ingresos relacionados a solicitudes de permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y en su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones o

prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII.

3.2 Realizar seguimiento al subconjunto de solicitudes otorgadas por el Ejecutor, referidas en el punto 3.1. anterior, para el desarrollo de proyectos de inversión, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII, a través de la herramienta de seguimiento definida en el Anexo N°3.

3.3 Disminuir los tiempos de tramitación de las solicitudes asociadas a los trámites en punto 3.1., para así poder cumplir con los plazos normativos correspondientes. Los tiempos de tramitación del subconjunto de solicitudes a las que se realiza seguimiento deben quedar registrados a través de la herramienta de seguimiento definida en el Anexo N°3.

3.4 Generar una mesa de trabajo entre las partes para detectar mejoras en los procesos de tramitación de los permisos otorgados por el servicio, así como eventuales propuestas de modificación a procesos internos del Ejecutor, que permitan disminuir los tiempos de tramitación de solicitudes asociadas a proyectos de inversión. Ello incluirá líneas de trabajo que abarquen propuestas y/ o estudios preliminares de modificaciones a procesos, reglamentos y/o leyes, actuando cada parte dentro del ámbito de sus competencias. Esta mesa de trabajo sesionará con la frecuencia señalada en el Anexo N°1.

CUARTA: ACTIVIDADES

4.1 En virtud del presente convenio y conforme con lo señalado en la cláusula tercera anterior, el Ejecutor se obliga a desarrollar los objetivos específicos y actividades asociadas señaladas en el documento denominado: "**Programación de Actividades**", el cual se adjunta como **Anexo N°1** del presente convenio y es parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

4.2 Se llevará a cabo durante los primeros quince días hábiles del convenio, una "Reunión Inicial", entre el Ejecutor y la Subsecretaría para iniciar las actividades y los plazos detallados en el Anexo N°1.

4.3 Las actividades indicadas en el **Anexo N°1** y los plazos asociados, podrán ser modificados durante la vigencia del presente convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, en conformidad con la cláusula décimo primera.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

5.1 Por el presente instrumento, la Subsecretaría transferirá al Ejecutor la cantidad de \$50.064.000, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, transferencia que considerará como mínimo 2 cuotas detalladas en un programa de caja que será acordado entre las partes.

Para proceder a la transferencia de la segunda cuota y las que la sucedan, será necesario que se haya rendido el 100% de los recursos transferidos en la cuota anterior.

5.2 Los recursos transferidos con ocasión de este convenio no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

En consecuencia, para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la Subsecretaría al Ejecutor, este deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la Subsecretaría de manera separada.

5.3 El Ejecutor destinará los recursos transferidos exclusivamente para alcanzar los objetivos y ejecutar las actividades convenidas en el presente instrumento y sus anexos, y deberá disponer de registros contables para el manejo de los recursos transferidos en virtud del mismo.

5.4 Los recursos transferidos serán para la contratación de personal por parte del Ejecutor, los que deberán ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento

del objetivo del convenio, sus objetivos específicos, las actividades establecidas en el presente convenio, y las actividades detalladas en su **Anexo N°1**.

5.5 El personal que se requiera contratar para la ejecución de las actividades del presente convenio, en ninguna circunstancia se entenderá parte de la dotación de la Subsecretaría. Consecuentemente, no tendrá relación con la Subsecretaría, sino que dependerá y deberá seguir exclusivamente las instrucciones del Ejecutor, sin que se entienda formar parte de la dotación de este.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Durante la ejecución del Convenio, el Ejecutor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

6.1 Destinar los recursos que le transfiera la Subsecretaría única y exclusivamente a la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio y sus anexos.

6.2 Celebrar o suscribir todos los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las acciones y actividades acordadas dentro de los plazos convenidos, en conformidad con la normativa aplicable al Ejecutor.

6.3 Rendición de cuentas.

La Entidad Receptora deberá rendir cuentas de los fondos otorgados, dando estricto cumplimiento a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), establecido por la resolución N° 1.858, de 2023, de la Institución Contralora o la norma que la reemplace.

La Entidad Receptora deberá enviar a la Subsecretaría informes de rendición de cuentas mensuales con el detalle de los recursos comprometidos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, los pagos y transferencias efectivamente realizados por proyecto o actividad, según corresponda, acumulados al último día de cada mes calendario y el saldo disponible para el mes siguiente.

Para el cumplimiento de esta obligación, el Ejecutor deberá:

- a. Remitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
- b. Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, utilizando el Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas (SISREC), dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), el Ejecutor deberá igualmente indicarlo en el respectivo Informe de Rendición de Cuentas.
- c. Subsanan los Informes de Rendición de Cuentas que se encuentren observados financieramente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones de los Informes de Rendición de Cuentas, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días hábiles para ingresar la respuesta a la observación u observaciones correspondientes. De no ser subsanadas las observaciones por parte del Ejecutor en el tiempo señalado, o bien, que producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, ésta rechace definitivamente el informe pertinente, se generará la obligación de reintegro señalada en el numeral siguiente.
- d. De no ser entregados por parte del Ejecutor los respaldos en el formato y tiempo señalado en los literales anteriores, o bien, producto de la revisión que efectúe la Subsecretaría una vez que estos sean ingresados, esta última podrá rechazar definitivamente los gastos, generando la obligación de reintegro, salvo que existan motivos fundados y evaluados en cada caso por la Subsecretaría.
- e. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.

6.4 Obligación de reintegro.

Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar todo o parte de los recursos transferidos, en los siguientes casos:

- a. No se destinaren a la ejecución de las acciones y actividades convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
- b. Existieren remanentes no rendidos o no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
- c. Las acciones y actividades no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
- d. Existieren rendiciones observadas que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
- e. No se efectuare la rendición de cuentas o no se subsanaren las observaciones planteadas en los plazos acordados.
- f. En caso de término anticipado del presente convenio, conforme con lo dispuesto en la cláusula décima.

De acuerdo con lo establecido por la ley N° 21.640, el Ejecutor se obliga a reintegrar a rentas generales de la Nación cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, no ejecutados u objetados antes del 30 de abril de 2025.

6.5 Conservación de documentación

Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes o que en el futuro se dicten sobre la materia, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

6.6 Informe técnico de Avance.

El Ejecutor deberá entregar a la contraparte de la Subsecretaría el informe técnico denominado "**Informe de Avance**". Este informe debe dar cuenta del desarrollo de los objetivos y las actividades comprometidas en este

Convenio, detallados en el **Anexo N°1**, según la programación del **Anexo N°2**.

Una vez remitido el Informe a la contraparte de la Subsecretaría, a través de oficio o por correo electrónico, esta revisará el Informe de Avance dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, estas deberán notificarse al Ejecutor mediante oficio o correo electrónico dentro de los diez días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la contraparte técnica de la Subsecretaría, mediante oficio o correo electrónico. Una vez ingresadas las correcciones o aclaraciones, la Subsecretaría deberá revisarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de que el Ejecutor no presentare el Informe de Avance, no efectuare dentro de plazo las correcciones, aclaraciones o no subsanare o aclarare adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, esta, a través de su contraparte, solicitará al Ejecutor por oficio o correo electrónico que se indiquen los motivos para no dar cumplimiento, concediéndole un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Si, aun así, el Ejecutor no diera cumplimiento a lo requerido, se considerará un incumplimiento del presente convenio y, en tales circunstancias, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados y los saldos no comprometidos ni ejecutados, en los términos expuestos en este convenio.

Subsanadas las observaciones o efectuadas las aclaraciones a conformidad de la Subsecretaría, esta notificará la aprobación del Informe de Avance mediante oficio o correo electrónico al Ejecutor.

6.8 Participación y colaboración.

El Ejecutor deberá participar de reuniones de trabajo y actualizaciones periódicas, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N1 "Programación de Actividades" con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados en este convenio.

6.9 Otras que le imponga el presente convenio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

Durante la ejecución del Convenio, la Subsecretaría deberá cumplir las siguientes obligaciones:

7.1 Transferir \$50.064.000 de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría.

7.2 Participar como contraparte técnica en cada actividad desarrollada.

7.3 Apoyar en el marco del convenio, en la ejecución de cada una de las actividades, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

7.4 Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", con el fin de dar cumplimiento a los objetivos acordados en el presente convenio.

7.5 Revisar y aprobar, a través de la contraparte técnica, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula, respecto de las obligaciones del Ejecutor, y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".

7.6 Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este convenio.

7.7 En su calidad de otorgante y en relación a las rendiciones de cuenta, la Subsecretaría quedará obligada a dar cumplimiento en esa calidad a lo estipulado en las resoluciones N° 30, de 2015, y N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Las partes dejan constancia que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuenta los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En todo caso, por razones de buen servicio, se podrán aceptar gastos previos a la firma del acto que ordena la transferencia, conforme se indica en la cláusula décima.

7.8 Otras que le imponga el presente convenio.

OCTAVA: CONTRAPARTES.

8.1 La supervisión del presente convenio se efectuará por las contrapartes que se designarán en esta cláusula. Dichas contrapartes podrán ser coadyuvadas en sus labores por un integrante de sus equipos, quien deberá ser funcionario/a público/a o servidor/a a honorarios con agencia pública, quien además estará a cargo de las comunicaciones con ocasión de este convenio. En cualquier caso, la responsabilidad de la supervisión del presente convenio siempre les corresponderá a las contrapartes designadas en esta cláusula.

8.2 La Subsecretaría designa al Jefe de la División de Fomento, Inversión e Industria, en calidad de contraparte técnica, encargado de la ejecución de este convenio. En caso de que el funcionario no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por su subrogante o reemplazante. En caso de que no existan dichos funcionarios o se encuentren impedidos de ejercer esta labor, por cualquier causa, serán reemplazados por otro/a funcionario/a designado/a al efecto, lo que deberá informarse por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica del Ejecutor.

8.3 El Ejecutor designa al Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales, en calidad de contraparte técnica, encargado/a de la ejecución de este convenio. En caso de que el/la funcionario/a no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado/a por su subrogante o reemplazante.

En caso de que no existan dichos funcionarios o se encuentren impedidos de ejercer esta labor, por cualquier causa, serán reemplazados por otro/a funcionario/a designado/a al efecto, lo que deberá informarse por correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de la Subsecretaría.

8.4 A las contrapartes técnicas les corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones y actividades convenidas, durante su desarrollo o ejecución y hasta su total terminación, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de las obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

- a. Supervisar el desarrollo de las acciones y actividades acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, sus obligaciones y plazos.
- b. Resolver cualquier situación que se suscitare durante la ejecución del convenio.
- c. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones o actividades acordadas.
- d. Las demás que les imponga el presente instrumento.

8.5 Las contrapartes designadas se comunicarán por vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

NOVENA: COMUNICACIONES

9.1 Para los efectos del presente Convenio, las partes se comunicarán válidamente a los siguientes correos electrónicos:

A la Subsecretaría a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Con copia a:

Al Ejecutor a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Con copia a:

9.2 En su defecto, las partes siempre se podrán comunicar mediante oficio o correos electrónicos. Las partes podrán actualizar a los destinatarios señalados anteriormente, donde bastará una confirmación por parte del receptor del aviso de cambio de la persona y/o correo electrónico respectivo.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

10.1 El presente convenio tendrá una vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

10.2 Para los efectos de la ejecución de las actividades que trata el presente convenio y sus anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

10.3 El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, en casos calificados y por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de dar continuidad al trabajo del Ejecutor para efectuar el debido seguimiento de los trámites y solicitudes objeto del presente convenio, así como la necesidad de reforzar y agilizar los permisos que tienen directo impacto en el avance de los proyectos de inversión en nuestro país, se podrán aceptar gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, conforme lo regulado en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

10.4 La transferencia de recursos solo se efectuará una vez que se encuentre tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, no se podrá efectuar pago alguno con cargo a los recursos transferidos

sino hasta que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que aprueba el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

11.1 Las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento.

11.2 Las partes también podrán poner término anticipado a este convenio, en los siguientes casos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito y aprobado por acto administrativo. El término por mutuo acuerdo tendrá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan su cumplimiento o hagan que este sea imperfecto o deficiente.
- c. Por no existir recursos disponibles para financiar su ejecución, de acuerdo con la ley de presupuestos del año respectivo.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por una de las partes. Para efectos de lo dispuesto en esta causal, constituirá incumplimiento grave la persistencia injustificada en el incumplimiento de las obligaciones contraídas, o su carácter reiterado, imputable a la parte los objetivos acordados en el presente convenio o la ejecución de sus actividades.

En caso de las causales indicadas en los literales b), c) y d) la parte que la invoque deberá enviar un oficio a la otra señalando las razones y adjuntando los antecedentes que correspondan, con la finalidad de que la otra parte pueda hacer valer los argumentos que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibida la comunicación. Transcurrido ese plazo, la parte que ha invocado alguna de las causales señaladas, podrá poner

término al convenio, a través de la dictación de un acto fundado o se procederá con la resolución de conflictos, en conformidad con lo regulado en la cláusula décimo tercera.

11.3 Con todo, cualquiera que fuese la causal para poner término anticipado, el Ejecutor deberá presentar el “**Informe Final de Actividades y Gastos**” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación de su término, debiendo sujetarse al procedimiento señalado en el numeral 6.7, de la cláusula sexta de este convenio.

11.4 El término anticipado del presente convenio de transferencia, cualquiera sea su causal, deberá ser aprobado por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Toda información generada a propósito de la ejecución del presente convenio será de propiedad intelectual conjunta de ambas instituciones comparecientes, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 88 de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual.

DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA CUARTA: PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- a. Incluir dentro de la inducción del personal que se contrate con cargo a los fondos originados en este convenio, los protocolos de Denuncia de Maltrato y Acoso Laboral o Sexual (MALS) vigentes en la institución ejecutora, en caso de que corresponda.

- b. Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en estos programas.
- c. Procurar que los instrumentos y acciones ejecutadas, según condiciones de implementación, consideren las brechas, barreras y desigualdades de género, tales como: ingresos, carga de cuidados, participación laboral, horarios disponibles, entre otras.
- d. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la igualdad de género.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.

La personería de doña JAVIERA PETERSEN MUGA para actuar como Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el decreto supremo N° 24, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don ERWIN BREVIS VERGARA, como Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales y la delegación de facultades que lo habilita a suscribir este Convenio, constan en la Resolución Exenta RA N°122512/1284/2022, de 02 de agosto de 2022 y en la Resolución Exenta N°556, de 2023, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMA SEXTA: SUSCRIPCIÓN.

El presente convenio se extiende en un ejemplar digital con firma electrónica, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.799. Su fecha de suscripción corresponderá a la de la última de las firmas electrónicas que se incorpore al documento.

FIRMADO: JAVIERA PETERSEN MUGA, SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, Y ERWIN BREVIS VERGARA, SECRETARIO TÉCNICO, CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.

**ANEXO N°1:
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
Objetivo N°1: Permitirle al Ejecutor contratar personal para mejorar la eficiencia de la tramitación de las solicitudes de permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y en su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII.	1.1. Llevar a cabo un proceso de selección e incorporación de profesionales, técnicos o expertos para cumplir con labores de revisión y gestión de trámites asociados a las solicitudes de permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y en su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.	<i>Inicio del convenio-31 de diciembre 2024</i>
Objetivo N°2: Realizar seguimiento al subconjunto de solicitudes otorgadas por el Ejecutor, referidas en el punto 3.1. del convenio, para el desarrollo de proyectos de inversión, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII, a través de la herramienta de	2.1. Definir funcionarios/as o servidores a honorarios con agencia pública durante la "Reunión Inicial", por parte del Ejecutor, para efectos de coordinación y seguimiento de proyectos. 2.2. Desarrollar y definir, en la "Reunión Inicial", en	<i>Inicio del convenio-31 de diciembre 2024</i>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
seguimiento definida en el Anexo N°3.	<p>conjunto con la Subsecretaría, macro etapas e hitos del proceso de tramitación de los permisos definidos en el convenio.</p> <p>2.3. Actualización en línea con la herramienta definida en el Anexo N°3 del convenio, con una frecuencia al menos bimensual (dos veces al mes) del estado del subconjunto de solicitudes definidas por la contar con las variables mínimas detalladas en el Anexo N°3 del convenio.</p> <p>2.4. Participar de reuniones mensuales con la Subsecretaría en las que se revisará el estado de las solicitudes.</p>	
Objetivo N°3: Disminuir los tiempos de tramitación de las solicitudes asociadas a los trámites en punto 3.1. del convenio, para así poder cumplir con los plazos normativos correspondientes. Los tiempos de tramitación del subconjunto de solicitudes a las que se realiza	3.1. Actualización en línea con la herramienta definida en el Anexo N°3 del convenio, con una frecuencia al menos bimensual (primer y quinceavo día hábil del mes) del estado del subconjunto de solicitudes definidas por la Subsecretaría, que debe contar con las variables mínimas detalladas en el Anexo N°3 del convenio.	<i>Inicio del convenio-31 de diciembre 2024</i>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	PERIODO ESTIMADO
seguimiento deben quedar registrados a través de la herramienta de seguimiento definida en el Anexo N°3.		
<p>Objetivo N°4: Generar una mesa de trabajo entre las partes para detectar mejoras en los procesos de tramitación de los permisos otorgados por el servicio, así como eventuales propuestas de modificación a procesos internos del Ejecutor, que permitan disminuir los tiempos de tramitación de solicitudes asociadas a proyectos de inversión. Ello incluirá líneas de trabajo que abarquen propuestas y/ o estudios preliminares de modificaciones a procesos, reglamentos y/o leyes, actuando cada parte dentro del ámbito de sus competencias.</p>	<p>4.1. Establecer un punto de contacto, en la "Reunión Inicial", para el desarrollo de esta mesa de trabajo.</p> <p>4.2. Participar de sesiones de trabajo mensuales.</p>	<p><i>Inicio del convenio-31 de diciembre 2024</i></p>

**ANEXO N°2:
FECHA ENTREGA DE INFORMES DE ACTIVIDADES Y OTRAS
OBLIGACIONES**

REUNIONES	PERIODO	FRECUENCIA
REUNIÓN INICIAL	15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.	-
REUNIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	AÑO 2024	FRECUENCIA MENSUAL
REUNIÓN DE TRABAJO	AÑO 2024	FRECUENCIA MENSUAL

PLANILLA DE SEGUIMIENTO	PERIODO	FECHAS DE ENTREGA
PLANILLA DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES EN LÍNEA.	AÑO 2024	BIMENSUAL: PRIMER Y QUINCEAVO DÍA HÁBIL DEL MES.

INFORMES	DEBE INFORMAR ACTIVIDADES HASTA FECHA INDICADA	FECHA DE ENTREGA
INFORME DE AVANCE	30 DE JUNIO DE 2024	15 DE JULIO 2024
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS	31 DE DICIEMBRE DE 2024	10 DE ENERO DE 2025

Nota: Los informes deberán presentarse conforme con lo señalado en la cláusula sexta, numerales 6.6 y 6.7 del convenio.

**ANEXO N°3:
REQUISITOS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DE
INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES**

- La información de seguimiento de expedientes debe ser completada en una planilla alojada en la nube (Google Sheets o similar).
- La indicada planilla será proporcionada por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- En la reunión inicial se realizará una breve capacitación sobre su uso.
- La información de seguimiento incorporará, al menos, las siguientes variables:
 1. Fecha de ingreso al seguimiento del expediente o solicitud respectiva.
 2. Fecha de ingreso del expediente al servicio.
 3. Nombre del proyecto.
 4. Número de expediente.
 5. Fecha de actualización.
 6. Etapa o macro etapa actual.
 7. Fecha de cambio de estado.

ANEXO N° 4
CONCEPTOS DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES A FINANCIAR

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES ASOCIADAS	VALORIZACIÓN (MONTO MÁXIMO \$)
<p>Objetivo N°1: Permite al ejecutor contratar personal para mejorar la eficiencia de la tramitación de las solicitudes de permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y en su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII.</p>	<p>1.1. Llevar a cabo un proceso de selección e incorporación de profesionales, técnicos o expertos para cumplir con labores de revisión y gestión de trámites asociados a las solicitudes de permisos o autorizaciones contemplados en la ley N° 17.288 y en su Reglamento, aprobado por el decreto supremo N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, sobre excavaciones o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.</p>	<p>2 profesionales/técnicos/expertos = \$ 50.064.000</p>
<p>Objetivo N°2: Realizar seguimiento al subconjunto de solicitudes otorgadas por el Ejecutor, referidas en el punto 3.1. del convenio, para el desarrollo de proyectos</p>	<p>2.5. Definir funcionarios/as o servidores a honorarios con agencia pública durante la "Reunión Inicial", por parte del Ejecutor, para efectos de coordinación y seguimiento de proyectos.</p> <p>2.6. Desarrollar y definir, en la</p>	<p>N/A</p>

<p>de inversión, en particular para aquellos proyectos de inversión a los que hace seguimiento la DFII, a través de la herramienta de seguimiento definida en el Anexo N°3.</p>	<p>“Reunión Inicial”, en conjunto con la Subsecretaría, macro etapas e hitos del proceso de tramitación de los permisos definidos en el convenio.</p> <p>2.7. Actualización en línea con la herramienta definida en el Anexo N°3 del convenio, con una frecuencia al menos bimensual (dos veces al mes) del estado del subconjunto de solicitudes definidas por la Subsecretaría, que debe contar con las variables Anexo N°3 del convenio.</p> <p>2.8. Participar de reuniones mensuales con la Subsecretaría en las que se revisará el estado de las solicitudes.</p>	
<p>Objetivo N°3: Disminuir los tiempos de tramitación de las solicitudes asociadas a los trámites en punto 3.1. del convenio, para así poder cumplir con los plazos normativos correspondientes. Los tiempos de tramitación del subconjunto de solicitudes a las que se realiza seguimiento deben quedar registrados a través de la herramienta de seguimiento definida en</p>	<p>3.2. Actualización en línea con la herramienta definida en el Anexo N°3 del convenio, con una frecuencia al menos bimensual (primer y quinceavo día hábil del mes) del estado del subconjunto de solicitudes definidas por la Subsecretaría, que debe contar con las variables mínimas detalladas en el Anexo N°3 del convenio.</p>	<p>N/A</p>

el Anexo N°3.		
<p>Objetivo N°4: Generar una mesa de trabajo entre las partes para detectar mejoras en los procesos de tramitación de los permisos otorgados por el servicio, así como eventuales propuestas de modificación a procesos internos del Ejecutor, que permitan disminuir los tiempos de tramitación de solicitudes asociadas a proyectos de inversión. Ello incluirá líneas de trabajo que abarquen propuestas y/ o estudios preliminares de modificaciones a procesos, reglamentos y/o leyes, actuando cada parte dentro del ámbito de sus competencias.</p>	<p>4.3. Establecer un punto de contacto, en la "Reunión Inicial", para el desarrollo de esta mesa de trabajo.</p> <p>4.4. Participar de sesiones de trabajo mensuales.</p>	N/A
TOTAL MÁXIMO DE RECURSOS A TRANSFERIR		\$50.064.000

Firmas: Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, 27 de marzo de 2024// Erwin Brevis Vergara, Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales, 26 de marzo de 2024.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

CMN CONSEJO DE
MONUMENTOS
NACIONALES DE CHILE

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Distribución:

- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
- División Jurídica Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- División de Planificación y Presupuesto Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- Archivo CMN.

FLV/TAC

CMN – JUR REX N° 08-2024